



CSJCAO25-1729
Manizales, septiembre 19, 2025

Señor
CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ
Escribiente
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
cosoriora@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchiná, Caldas

Asunto: Respuesta a consulta sobre situación administrativa – del 6 de agosto de 2025 - código interno de radicación EXTCSJCA25-4697

Respetado señor Osorio Ramírez:

En atención a la situación planteada en el escrito de la referencia, relacionada con la provisión de una vacante definitiva en el cargo de secretario en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, se informa que esta Corporación no está facultada para resolver su consulta acerca de cómo puede hacer que se tenga en cuenta su postulación, por las siguientes razones:

1. Las funciones asignadas a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, no contemplan la de intervenir en los trámites relacionados con nombramientos de empleados en los despachos judiciales. Dichos asuntos corresponden a las autoridades nominadoras respectivas, en ejercicio de las funciones propias.
2. En ese sentido, el artículo 175 de la Ley 270 de 1996, establece que, con relación a la administración de la Carrera Judicial, las Corporaciones Judiciales y **Jueces de la República**, tienen entre otras, la función de designar a los empleados cuyos nombramientos les corresponda, de conformidad con la ley y el reglamento.
3. El artículo 167 de la misma norma estatutaria, define que a las autoridades nominadoras, que son las señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, les corresponde realizar los respectivos nombramientos conforme a las reglas previstas en el artículo 133 ibidem.
4. Sobre este particular, se tiene que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto del 31 de marzo de 2022¹, al resolver conflictos de competencia, definió que las decisiones atinentes a los nombramientos corresponden a la autoridad que tiene la potestad nominadora, reiterando su postura en pronunciamiento del 22 de febrero de 2022².

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

¹ Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, treinta y uno (31) de marzo de 2022 Número de radicación: 11001-03- 06-000-2021-00157-00 Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Nava.

² Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, veintitrés (23) de febrero de (2022) Número de radicación: 11001-03- 06-000-2021-00183-00 Consejera Ponente: Ana María Charry Gaitán.



Oficio CSJCAO25-1729 Respuesta a consulta sobre situación administrativa – del 6 de agosto de 2025 - código interno de radicación EXTCSJCA25-4697

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 19/09/2025 4:11 PM

Para Carlos Augusto Osorio Ramirez <cosoriora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (288 KB)

OficioCSJCAO25-1729.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01

Despacho 01 - Consejo Seccional de la
Judicatura de Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.